Original firmado electrónicamente
02/05/2019 09:18:37
MARIA DIAZ DE RADA GIL

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN PREVENTIVA COMUNITARIA EN EL BARRIO DE LA TXANTREA

INDICE

1. OBJETO

2. ENCUADRE Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO
 2.1 DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL/ADMINISTRATIVO
 2.2 PRINCIPIOS
 2.3 POBLACION DESTINATARIA

3. OBJETIVOS
 3.1 OBJETIVO GENERAL
 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4. ACTUACIONES CONCRETAS QUE DEBE INCLUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 4.1 METODOLOGÍA: PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS
 4.2 ACCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO
 4.2.1. FUNCIONES
 A) PARTICIPACIÓN SOCIOCOMUNITARIA
 B) ACOMPAÑAMIENTO SOCIEDUCATIVO.
 C) PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
 D) INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN
 E) ACCIÓN INTERCOMUNITARIA
 4.2.2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES
 4.2.3 TRABAJO EN RED Y COORDINACIÓN
 4.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 4.4. GESTIÓN ECONÓMICA

5. RECURSOS
 5.1 RECURSOS HUMANOS
 5.1.1. EQUIPO COMUNITARIO DE INFANCIA (ECI)
 5.1.2 VOLUNTARIADO
 5.1.3 PROPUESTA DEL EQUIPO DE TRABAJO
 5.2 RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

6. TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN

7. PROTECCIÓN DE DATOS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato de servicio la prestación al Ayuntamiento de Pamplona de la gestión del Servicio de Acción Preventiva Comunitaria (SAPC) atendiendo a las instrucciones y directrices establecidas desde el Área de Desarrollo Comunitario. (La referencia en adelante a este contrato será de Contrato de servicio).

El servicio de prevención, que en este pliego se define, complementa y refuerza el trabajo que el Ayuntamiento de Pamplona viene realizando en términos preventivos desde los diferentes recursos, más concretamente desde los enmarcados dentro *del Programa de Atención a la infancia y familia (PAIF)* y es parte del *Programa Municipal de acción preventiva comunitaria de los barrios de Pamplona.*
Se considera que todas las actuaciones en el ámbito de la prevención que se realicen por parte de la entidad adjudicataria de este contrato, forman parte del sistema de protección a la infancia de nuestra ciudad y apoyan al Sistema Público de Protección a la Infancia de los barrios en los que se ubican a través de sus estructuras y procesos.

Dado el carácter del mismo, se trata de un contrato reservado a asociaciones de interés social que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que entre sus objetivos o fines está la prestación de los servicios contemplados en servicios Anexo II. B
- Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización.
- Que las estructuras de dirección o propiedad se basen en la propiedad de los empleados o en principios de participación o exijan participación activa de empleados usuarios o partes interesadas.

2. ENCUADRE Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL/ADMINISTRATIVO

El SAPC, objeto de este contrato, se define como un servicio socio comunitario municipal de infancia y adolescencia integrado en el "Sistema Foral de Protección a la Infancia y la Adolescencia", al ser un servicio que complementa el trabajo del Programa de Atención a la infancia y familia (PAIF) y que tiene como objetivo prioritario procurar la protección comunitaria de la infancia y la adolescencia a través la promoción de proyectos, redes y actividades comunitarias en coordinación con los agentes del barrio del tejido social, ámbito educativo, sanitario, otros servicios públicos, y, por supuesto, Unidades de Barrio de Servicios Sociales.

En sentido, la **"Cartera de Servicios Sociales de ámbito general"** (D.F 69/2008, de 17 de junio) recoge que el Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria, cuyo objetivo es asegurar a los y las menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social, debe responder a cuatro servicios, uno de ellos el Servicio de prevención de situaciones de desprotección y conflicto social.

Dentro de esta prestación garantizada es dónde ubicamos el trabajo del SAPC, siendo su objeto el de promover que los y las menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones.

Este trabajo preventivo, desde una perspectiva integral, se entiende como el conjunto de actuaciones que, en el ámbito de la infancia, adolescencia y sus familias, tiene como finalidad última evitar la aparición de las situaciones de riesgo y desprotección en esta población y, por lo tanto, de posteriores intervenciones de tipo reparador o rehabilitador; definiendo tres niveles de prevención:

1. **Prevención primaria/universal,** entendida como mejora de la calidad de vida de la comunidad y familias, promoción de actitudes y condiciones sociales que favorezcan el buen trato hacia niños/as y trabajan desde el fomento y promoción de los derechos de la infancia. La intervención es de tipo proactivo y se considera una línea de actuación preferente en la atención primaria de Servicios Sociales.

2. **Prevención secundaria/selectiva o indicada,** se refiere al abordaje de problemáticas específicas y es entendida como apoyo a familias que padecen problemas o situaciones que podrían afectar negativamente al trato y cuidado recibido por niños y niñas. Diversas teorías la consideran como una línea de intervención básica a desarrollar desde lo Servicios Sociales de atención primaria y se considera el trabajo socioeducativo de restitución y modelado de las capacidades parentales y marentales como actuaciones más eficaces ante la desprotección infantil.

3. **Prevención especializada**: cuya intervención está dirigida a quienes ya han padecido la situación de riesgo y con quienes se quiere mejorar su situación, reducir las complicaciones y gravedad y evitar su empeoramiento. En este ámbito son los servicios especializados del sistema de protección los que realizan la intervención directa, siendo el papel del SAPC el de facilitar la participación del o de la menor para su integración social en la comunidad.

Además, de la mencionada legislación, el servicio tiene como referencia el siguiente marco, que profundiza en la promoción de los derechos de la infancia y en papel primordial de los servicios preventivos:

- Convención Internacional sobre los derechos del niño de 1989 de las Naciones Unidas.
- Ley Orgánica 1/1996 de Proteccion Jurídica del Menor en la que queda recogida la obligación de toda persona o autoridad y, especialmente de quienes, por su profesión o función, detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor de comunicarlo a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise, actuando siempre con la debida reserva y evitando en las actuaciones toda interferencia innecesaria en la vida del menor.
- Ley Foral 15/2005 de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia cuyo objetivo principal es lograr el mayor índice de bienestar para los menores y pone el énfasis en el sistema de protección del menor además del reconocimiento de sus derechos.
- Decreto Foral 7/2009 que aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la LF 15/2006.
- Ley Foral 15/2006 de Servicios Sociales y el Decreto Foral que la desarrolla.
- DF 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general.

- II Plan Integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia en la Comunidad Foral de Navarra 2017-2023 (Gobierno de Navarra) que establece que el objetivo de la prevención comunitaria es que los niños, niñas y jóvenes participen en la vida comunitaria. Define la participación en la comunidad de la “Prevención comunitaria” como un proceso de enseñanza-aprendizaje de conocimientos necesarios para la vida social y

comunitaria, la organización de proyectos socioeducativos y la ayuda a otros y a uno mismo.
- I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (Ayto Pamplona-Iruña)2018-2022 que recoge las principales líneas de actuación para la promoción de la infancia y adolescencia.

En este marco, el objeto de este servicio es el desarrollo de intervenciones de prevención primaria o de tipo universal, la coordinación y su notificación, si fuera pertinente, con los Equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria en caso de detección de situaciones de desprotección, y el apoyo a través de actuaciones de prevención secundaria de incorporación de niños, niñas y adolescentes que sean remitidos desde los EIFS y el EAIA.

El SAPC se sitúa, como ya se ha señalado, dentro de la atención primaria de Servicios Sociales, la cual, por definición, es la que se desarrolla en la comunidad o en un territorio y la que va dirigida al fortalecimiento de los lazos comunitarios y actuando conjuntamente con la propia ciudadanía, las entidades sociales y otros servicios públicos.

Por ello, es fundamental la dimensión comunitaria ya que el barrio es la unidad territorial de atención básica y se contempla como espacio de encuentro y articulación de distintos agentes que buscan la mejora de la calidad de vida. También es un espacio de socialización en el que se potencia la relación entre los núcleos familiares, entre grupos de iguales, instaurándose principios de cooperación, solidaridad y ayuda mutua a la vez que enriquece la autoestima, desarrollo personal, dignidad y toma de conciencia en las personas.

2.2 PRINCIPIOS

La gestión del Servicio de Acción Preventiva Comunitaria, así como todas las actuaciones de él derivadas deberán basarse en los siguientes principios:

- La prevención como preparación para algo que puede ocurrir dotando a niños, niñas, adolescentes, familias y, a la comunidad en general al ser referente, de herramientas que fomentan su autonomía.
- Los buenos tratos a la infancia y adolescencia: colocar en el centro de las prioridades el bienestar y la salud de todos los niños y niñas, y en particular de aquellos y aquellas cuyos derechos han sido o son vulnerados.
- El interés supremo del o la menor, que prevalece ante otro tipo de situaciones, siendo la participación en la acción preventiva voluntaria.
- La participación de niños/as y adolescentes como sujetos activos en su propia protección.
- La integralidad para crear oportunidades de desarrollo personal y grupal atendiendo a todos los ámbitos de desarrollo de niños/as y adolescentes; así como de sus referentes adultos/as.
- La proactividad y la participación activa en la vida comunitaria como agente de la propia comunidad.
- La perspectiva de género para la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres.
- El respeto y la convivencia como base para el desarrollo comunitario.
- La sostenibilidad de recursos y cuidado del medio ambiente.
- La promoción de la diversidad: funcional, cultural y lingüística.
- La transversalidad: coordinación y trabajo en red con los agentes de la comunidad e instituciones.

- La innovación como motor de mejora.

2.3 POBLACION DESTINATARIA

El SAPC es un servicio dirigido a la promoción del desarrollo integral de toda la población infantil y juvenil menor de 18 años y sus familias del barrio de la Txantrea.

Para ello, y, al ser un servicio que trabaja la prevención comunitaria, se hace necesaria una intervención desde y con toda la comunidad; de tal manera que participan también de los proyectos e iniciativas las personas voluntarias, el personal profesional de los distintos servicios públicos y las redes vecinales del territorio en el que se desarrollan las actuaciones preventivas con el fin de generar entornos seguros en el ámbito vecinal- comunitario.
En este sentido, entenderemos comunidad como el territorio físico en el que se sitúa el servicio (barrio) sin perder de vista la necesidad de crear dinámicas y redes en el ámbito de ciudad con el objetivo de reforzar el trabajo comunitario y el aprovechamiento de recursos y sinergias.

En concreto, estos servicios dado su carácter de abordaje integral realizan un trabajo preventivo en los tres niveles anteriormente mencionado, siendo prioritarias las actuaciones de prevención primaria que se dirigen al conjunto de la población menor de 18 años y de la ciudadanía por extensión como referentes de esta población; y las actuaciones de prevención secundaria que van destinadas a aquellos/as menores y adolescentes que han sido derivados/as desde los Equipos de infancia y familia (EIFs) de las Unidades de Barrio, y desde el servicio especializado (EAIA) y cuya valoración de su situación sea la de riesgo de desprotección leve y moderada. Podrán ser derivados/as menores desde el resto de programas de los Servicios Sociales municipales y de los servicios del sistema público de protección infantil de la Comunidad Foral de Navarra, así como desde los centros escolares y de salud.
En el caso de la prevención terciaria, si bien este trabajo recae en recursos especializados dado su carácter, se hace necesario un seguimiento complementario a la intervención para la integración del o la menor en la comunidad.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el crecimiento integral de las niñas, niños y adolescentes en entornos seguros del ámbito de lo vecinal-comunitario a través de la cohesión social de los barrios desde el trabajo social y educativo como factor de protección infantil y juvenil.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la inclusión comunitaria de las niñas, niños y adolescentes de los barrios desde sus procesos personales y colectivos de desarrollo:
 - Garantizar la accesibilidad universal respetando el principio de voluntariedad.
 - Motivar para la participación comunitaria.
 - Organizar espacios seguros para la participación comunitaria
 - Formar para la participación comunitaria.

- Desarrollar, fortalecer y participar en redes comunitarias de prevención y protección infantil llevando a cabo los objetivos específicos e intervenciones en ellas planteados.

- Acompañar a las niñas, niños y adolescentes desde los entornos comunitarios de los barrios en sus situaciones de dificultad social o de crisis personal, grupal o familiar.
 - Construir entornos seguros en la comunidad.
 - Denunciar violaciones de derechos.
 - Conocer la realidad sociocomunitaria de las niñas, niños y adolescentes.
 - Aportar referentes adultos/as de apoyo en las situaciones de crisis y dificultad social.
 - Orientar a las familias en los procesos de dificultad social para el apoyo a sus hijas e hijos.
 - Adaptar el apoyo a las distintos momentos
 - Coordinar con Servicios sociales el abordaje de las diferentes situaciones (prevención primaria y secundaria) derivando a los servicios especializados en el que caso de situaciones de especial dificultad (prevención terciaria); así como la detección de situaciones de riesgo y/o desprotección de los niños, niñas y adolescentes notificándolas al Equipo de Infancia y Familia (EIF) del PAIF, u otros programas de Atención Primaria que realicen intervención con esas familias.

- Apoyar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la vida sociocomunitaria de los barrios de acuerdo a su edad y desarrollo de las facultades evolutivas:
 - Informar de los derechos.
 - Fomentar el desarrollo y el cuidado del mundo emocional
 - Tener en cuenta las necesidades, opiniones y propuestas.
 - Preparar para proyectar, ejecutar y evaluar acciones.
 - Promover la asunción progresiva de responsabilidades.
 - Potenciar la permanencia en procesos socioeducativos de carácter comunitario.
 - Desarrollar y mantener las estructuras básicas de acción preventiva.
 - Apoyar la responsabilidad marental / parental en el ejercicio de los derechos.
 - Sensibilizar y orientar en el enfoque de los derechos de la infancia en la propia comunidad, así como en la relación con las diferentes áreas municipales y otros ámbitos públicos.

4. ACTUACIONES CONCRETAS QUE DEBE INCLUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 METODOLOGÍA: PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS

Principios metodológicos

El Servicio de Acción Preventiva Comunitaria es un servicio asentado en una metodología orientada al cumplimiento de los objetivos del mismo.
Por ello, debe **guiarse por los principios rectores** del servicio siendo la participación un pilar básico al contar en todas las fases de los procesos y en la propia gestión con los y las niñas y adolescentes a quienes se dirige el servicio, así como a sus familias y a los agentes que forman

parte de la comunidad; y siendo también la **coordinación** un aspecto clave al trabajar en red con agentes comunitarios/as, en especial Servicios Sociales y el Área de Desarrollo Comunitario.
Las actuaciones del SAPC deben estar enmarcadas en un Proyecto comunitario de barrio que da sentido al servicio como herramienta y oportunidad dentro del *Programa Municipal de acción preventiva comunitaria de los barrios de Pamplona.*
Además, el SAPC debe orientar su acción en base a un **Plan de Acción Comunitaria del SAPC** en el que se recogerán las diferentes estrategias con sus objetivos, planificación de actividades, recursos, coordinaciones y evaluación. Este Plan, una vez adjudicado el contrato, será revisado conjuntamente con el Ayuntamiento de Pamplona principalmente a través del Área de Desarrollo Comunitario.

Estrategias

Para el desarrollo del servicio, las actuaciones deberán estar basadas en las siguientes estrategias, que se revisarán conjuntamente con el Área de Desarrollo Comunitario para su puesta en marcha.

Estas estrategias son los ejes del desarrollo de la acción preventiva comunitaria y hay de dos tipos:

- Las que se desarrollan en todos y cada uno de los proyectos.
 - La participación sociocomunitaria. derecho a participar de menores, adolescentes y de sus familias en la vida comunitaria a través de un proceso que posibilite un aprendizaje para la autonomía y la solidaridad.
 - El acompañamiento socioeducativo, el cual posibilita procesos de integración social a nivel individual, familiar, grupal y comunitario.
 - La protección comunitaria, por cuanto los SAPC son agentes protectores junto a la comunidad – barrio.
 - Atención a la diversidad de las personas (diversidad sexual, cultural, funcional, psicosocial, económica, etc.), estableciendo las medidas concretas para asegurar un trabajo adaptado a la diversidad de las personas.

- Las que intervienen cuando los desarrollos de sus ámbitos son necesarios para la mejora y la extensión de sus procesos.
 - La investigación, desarrollo y acción, una estrategia clave enfocada a una mejora continua adaptando el servicio a las nuevas realidades y dando respuesta a las nuevas necesidades planteadas.
 - La acción intercomunitaria, la cual genera espacios de aprendizaje entre los Servicios de Acción Preventiva Comunitaria y oportunidades a nivel ciudad.

4.2 ACCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

El SAPC desarrollará su acción en el ámbito territorial del barrio sin perjuicio de las iniciativas que traspasen ese límite, y que se valoren como interesantes por parte del propio barrio para el desarrollo del trabajo.

Para cumplir con sus objetivos, como ya se ha mencionado, contará con un Plan de Acción Preventiva Comunitaria que, además del desarrollo de la metodología (principios y estrategias) mencionada, recogerá las actuaciones planteadas en cada una de ellas a través de programas, proyectos, actividades, etc. Este Plan recogerá las líneas generales de trabajo para el periodo establecido en el contrato, siendo concretados los proyectos y actividades específicas en el Plan Anual.

4.2.1. FUNCIONES

Concretamente las funciones que el Servicio debe desarrollar en el marco de las estrategias son:

F) PARTICIPACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

- Conocer junto con los Equipos de Infancia y Familia las características de la realidad infanto-juvenil del barrio dentro de una perspectiva global y desarrollar herramientas para adaptar el trabajo socioeducativo a ésta.
- Promover la participación de niños/as, jóvenes y adolescentes en grupos de educación social y comunitaria en horario extraescolar
- Programar, dinamizar y evaluar toda aquella actividad dirigida a los/as niños/as, adolescentes y jóvenes, junto con los Equipos de Infancia y Familia.
- Garantizar una oferta de actividades y espacios de participación a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, incluyendo a aquellos/as con en dificultad social.
- Potenciar la oferta de espacios que permitan la participación del voluntariado desde diferentes niveles de compromiso y adaptados a los diferentes ciclos vitales en los que se encuentren.
- Promover la participación de las familias en la comunidad.
- Promover en las familias la implicación en la participación de sus hijos/as en las actividades desarrolladas desde las entidades.
- Promover actividades y recursos vecinales con capacidad preventiva y de promoción de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Ofrecer formación continua al Equipo Comunitario de Infancia y al voluntariado en relación a la definición y encuadre de este servicio y en todo lo referente al trabajo que se realiza en el día a día.
- Facilitar y acompañar en los procesos de formación y promoción de jóvenes y adolescentes
- Acompañar y asesorar a las personas voluntarias en la dinamización y coordinación de las actividades socioeducativas.
- Promover y dinamizar junto con los Equipos de Infancia y Familia, espacios formativos, para el encuentro, reflexión y acción entre familias (Escuelas de padres y madres, promoción APYMAS, encuentros de padres y madres).
- Participar en las redes comunitarias vecinales de apoyo a la infancia
- Desarrollar y fortalecer otras redes sociovecinales e intercomunitarias de apoyo a la prevención primaria.
- Promover el sentimiento de pertenencia y la identidad con la comunidad, favoreciendo espacios inclusivos y diversos.
- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento las líneas de actuación referentes a esta estrategia.

G) ACOMPAÑAMIENTO SOCIEDUCATIVO.

- Ofrecer espacios socioeducativos con capacidad preventiva y de promoción de niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Seguimiento y acompañamiento socioeducativo individual a través de los grupos de los espacios de participación de las diferentes necesidades socioeducativas.
- Generar vínculos referenciales con los/as niños/as, adolescentes y jóvenes del barrio.
- Orientar a las niñas, niños y adolescentes desde la amistad pedagógica en sus procesos personales de integración comunitaria y en las situaciones de crisis.
- Coordinar la participación de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes en dificultad social derivados a otros grupos o colectivos.
- Escucha y acogida de las familias que por primera vez llegan al servicio y generar vínculos referenciales con responsables de las actividades.
- Coordinar con las familias para potenciar la inclusión de sus hijas e hijos en los procesos sociocomunitarios.
- Apoyar a las familias en el desarrollo de la parentalidad / marentalidad positiva de sus hijas e hijos.
- Ofrecer espacios de intercambio de información con las familias en torno a los aspectos observados de sus hijos e hijas dentro de las actividades
- Orientar a las familias hacia otros recursos en función de las necesidades detectadas en sus hijos e hijas.
- Participar en las redes comunitarias institucionales de apoyo a la protección de niños/as, jóvenes y adolescentes en dificultad social.
- Ofrecer instrumentos de observación y seguimiento individualizado de menores, adolescentes y jóvenes; y crear espacios de elaboración de la información recogida por parte del Equipo Comunitario de Infancia.
- Elaborar y revisar instrumentos de trabajo para el acompañamiento socioeducativo.
- Trabajo en red con centros y servicios públicos en los que participan niñas, niños y adolescentes del barrio.
- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento las líneas de actuación referentes a esta estrategia.

H) PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

- Coordinar con el Sistema de Protección a la Infancia tanto municipal como Foral en los términos que la legislación marca y teniendo en cuenta el bien superior del y de la menor.
- Detectar situaciones de riesgo y/o desprotección de niños, niñas y adolescentes y jóvenes y notificarlos a los Equipos de Infancia y Familia de las unidades de barrio.
- Coordinar con los Equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria, para realizar el seguimiento y valoración de la incorporación de los/as menores en las actividades.
- Integrar a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección social que sean remitidos desde los diferentes equipos del Programa de Infancia (EIFS y EAIA), en grupos de actividad que generen procesos de resiliencia y promocionen la construcción de redes de apoyo mutuo en el entorno comunitario, así como mantener espacios de coordinación y de planificación de forma estable con el personal profesional de estos equipos (EIFS y EAIA).

- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento las líneas de actuación referentes a esta estrategia.

I) INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN

- Investigar las realidades comunitarias de niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar e innovar de forma permanente las acciones, la organización, la metodología, los recursos y las herramientas para ajustarlos a las realidades socio comunitarias.
- Asesorar y orientar al Ayuntamiento, a través de las áreas municipales, en el diseño y aplicación de políticas de infancia y adolescencia en el barrio.
- Realizar procesos de sistematización del trabajo desarrollado por el servicio con el fin de recoger el saber hacer y orientar la acción a la mejora permanente.
- Participar en espacios de aprendizaje e intercambio con otros servicios, instituciones y entidades que realizan trabajo educativo, comunitario, etc.
- Sustentar la acción en una clara fundamentación teórica y unos principios metodológicos acordes a los objetivos del servicio.
- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento las líneas de actuación referentes a esta estrategia.

J) ACCIÓN INTERCOMUNITARIA

- Trabajar en red con los SAPC y otros proyectos comunitarios de los barrios.
- Cooperar y colaborar con otras entidades e instituciones sociales y educativas del ámbito de la infancia y la adolescencia para el desarrollo de la acción preventiva comunitaria.
- Trabajar por la consolidación y extensión del modelo preventivo de ciudad
- Trabajar de forma conjunta con el Ayuntamiento las líneas de actuación referentes a esta estrategia.

4.2.2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Los programas, proyectos y actividades (de ahora en adelante denominadas actuaciones) que integren el Plan de Acción Preventiva Comunitaria se desarrollarán específicamente en el Plan Anual que la entidad deberá desarrollar y entregar anualmente al Ayuntamiento.
Deberán regirse por los principios, objetivos y metodología que recoge este pliego y estarán enmarcados en las estrategias cuyas funciones también aparecen en este documento. Estas son las guías básicas del Plan, pudiéndose adecuar a la necesidad y realidad, siempre de forma acordada con el Área de Desarrollo Comunitario.

Características
Las actuaciones desarrolladas se realizarán en un tiempo concreto (el que se desarrolla fuera del horario escolar, el tiempo de ocio y tiempo libre) y en un espacio concreto (el barrio).

Es este tiempo, el que se comparte con grupos de iguales, en el espacio común para todas las personas, desde una metodología participativa y socioeducativa, lo que posibilita aprendizajes para la ciudadanía y la integración de todos/as los/as menores participantes, especialmente quienes están pasando por procesos y vivencias que están dificultado su desarrollo personal y su plena integración en la sociedad en la que viven y habitan.

Estos espacios y tiempos posibilitan también el desarrollo personal y la adquisición de responsabilidades, y se convierten en espacios socializadores que, junto con la familia, son los caminos principales para un buen desarrollo personal.
Son espacios y tiempos que posibilitan aprendizajes para la ciudadanía, para la solidaridad, para para la autonomía y favorecen un desarrollo psicosocial positivo.

Además, para que las actividades se realicen tiene que existir una estructura que las posibilite y les dé una continuidad y estabilidad en dicho tiempo y espacio. Para ello, es necesario la participación de los recursos en sentido amplio que posibilita el barrio, unas redes sociales (personales, familiares, comunitarias) y profesionales (entre los diferentes servicios públicos) que se generan en todo contexto comunitario, y la integración de estructuras asociativas que aporten proyectos que sustenten actuaciones preventivas en el ámbito infanto juvenil.

Para el diseño y puesta en marcha de las actuaciones que desarrolla este servicio, debe existir un trabajo previo de investigación y participación en trabajo en red a nivel institucional y comunitario que redunda en un diagnóstico social común respecto a las necesidades de la población infantil y juvenil del barrio, siendo la base de la acción el conocimiento de la realidad.

La entidad que desarrolle el servicio deberá diseñar y poner en marcha actuaciones inclusivas abiertas a la participación voluntaria de todos/as los/as menores, quedando excluida cualquier actuación que incite o reproduzca actitudes discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc., xenófobas y/o sexistas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos. Para ello, se ofrecerán actuaciones comunes para menores, adolescentes y jóvenes de la ciudad, independientemente del barrio donde vivan; y actividades específicas adaptadas a las necesidades particulares detectadas en los diagnósticos de barrio mencionados.

Se trabajará por una difusión amplia de las actuaciones con el objetivo de promover la participación e implicación de los/as menores y de las personas a las que vaya dirigida la actuación; siendo importante la difusión/coordinación con familias, referentes, entidades sociales, servicios públicos, centros educativos, etc.
Además, se prestará especial atención a fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección en el marco de la coordinación con Acción Social.

El tipo de actividades que incluye este contrato, pudiéndose contemplar, debidamente motivadas, otro tipo de actividades:

Las **actividades** incluidas en este contrato son de prevención primaria o de tipo universal orientadas a cubrir el ocio y tiempo libre de niños/niñas y adolescentes de los barrios.
Se concretarán fundamentalmente en actividades lúdicas, deportivas, culturales y formativas que se concretan en las siguientes actividades:

- Ludotecas.
- Grupos de apoyo escolar.
- Centros de verano.
- Excursiones.
- Campamentos.
- Torneos deportivos.
- Actividades transversales dirigidas a la población adolescente sobre los buenos tratos, relaciones de igualdad, consumos responsables, etc.
- Talleres de habilidades sociales.
- Actividades grupales con padres y madres.

- Formación y supervisión de las personas voluntarias.
- Realizar diagnósticos sobre la situación de la infancia del barrio junto con el resto de dispositivos institucionales o asociaciones que intervienen en el territorio.
- Trabajar en red con todos los dispositivos del barrio para desarrollar un programa de prevención consensuado.
- Otras actividades que se adapten a la vida comunitaria/ calendario de actividades del barrio y a las nuevas necesidades que se vayan generando en los barrios.

Para el diseño y puesta en marcha de todas estas actividades el SAPC deberá coordinarse con el Ayuntamiento en relación a otras actividades similares promovidas en el ámbito municipal, con el objetivo optimizar y dar coherencia, bajo una misma línea de trabajo, a los servicios ofertados.

Además, siempre contemplando los objetivos del servicio, los ritmos del trabajo comunitario y las posibilidades según los recursos disponibles, el SAPC participará en las iniciativas municipales o supramunicipales en que las que Ayuntamiento considere oportunas.

4.2.3 TRABAJO EN RED Y COORDINACIÓN

Es esencial para el desarrollo del servicio el trabajo en red y coordinación con los diferentes agentes de la comunidad, siendo básica la coordinación con el Ayuntamiento a través del área de la que dependa el servicio, en el marco de las labores del Ayuntamiento que son el compromiso con el diseño de las políticas públicas, la supervisión técnica y gestión administrativa; y el trabajo coordinado con las Unidades de Barrio y otros agentes municipales en el día a día de la puesta en marcha del Plan del servicio.

En cuanto a la coordinación, se establecerá un sistema de coordinación con el Ayuntamiento, que por mutuo acuerdo del SAPC y el Ayuntamiento, podrá establecerse de otra manera, y que consistirá en una comunicación fluida vía telefónica y correo electrónico, pero también un calendario de reuniones presenciales en dos sentidos:

- De coordinación general: para todos los Servicios de Acción de Preventiva en los temas y líneas de trabajo comunes (carácter trimestral).

- De coordinación específica con el barrio: para tratar los temas y líneas de trabajo concretas del barrio en el marco del Plan presentado por la entidad a esta contratación. (se fijará la periodicidad, aunque se valora la necesidad establecer una reunión de carácter fijo al comienzo de curso y otra al finalizar, en la que se presentará el Plan Anual y la Memoria del curso respectivamente).

Asimismo, es imprescindible de cara a la gestión del servicio la coordinación con la Unidad de Barrio de forma periódica, según calendario consensuado por ambas partes, para la derivación y seguimiento de casos, proyectos y cualquier contenido de trabajo en el marco de este contrato.

En este marco, el Ayuntamiento prestará un acompañamiento al SAPC a través de espacios de Supervisión con el objetivo de garantizar el buen desarrollo del trabajo realizado por el SAPC, el cuidado del equipo de personas trabajadoras para la prevención de riesgos laborales asociados al tipo y carga de trabajo, la reflexión sobre la intervención y la búsqueda de fijar criterios comunes para la intervención útiles para el trabajo diario.
La supervisión en este sentido, se orienta a estimular la reflexión en el equipo, así como para permitir la expresión de las tensiones que genera el trabajo socioeducativo. De esta manera, y

paralelamente, se trata de ir elaborando un lenguaje común en el equipo que permita una reflexión
más comprensiva, eficiente, rigurosa, rica y económica, con la que conseguir la mejora de la acción educativa.

4.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa hace referencia a la elaboración por parte de la entidad gestora del servicio de toda documentación, evaluación del servicio y cuantos informes y gestiones encomiende el Ayuntamiento de Pamplona para el seguimiento y justificación del desarrollo del servicio.
De esta manera, la entidad prestadora del servicio para garantizar una adecuada valoración y proyección del trabajo a realizar se compromete a:

- Presentar el Plan de Acción Preventiva Comunitaria del SAPC para el año de vigencia de este contrato que será el documento a valorar como propuesta de Proyecto Técnico según lo establecido en el Cuadro de condiciones particulares.

Una vez adjudicado el contrato:

- Presentar el Plan Anual que recoja la planificación: objetivos anuales, programas, proyectos y actividades.
- Presentar la Memoria Anual que recoja la evaluación del Plan Anual, es decir, la evaluación de los objetivos, funciones, organización, recursos y metodología previstas con el fin de elaborar propuestas de planificación para el año siguiente, utilizando los indicadores de resultados y proceso que quedarán recogidos en el Modelo de memoria que el Área pondrá a disposición del Servicio, sin perjuicio de posibles modificaciones de la estructura de la Memoria por parte del área con el objetivo de mejorar la recogida y explotación de datos.
 La evaluación del servicio de prevención comunitaria atiende a dos líneas fundamentales, una de ellas es conocer que la inversión en el servicio está siendo adecuada a la finalidad que pretende y la segunda tiene que ver con una cuestión de ética profesional, y consiste en garantizar que el servicio prestado está contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la población destinataria y no está produciendo efectos secundarios no deseados.

La evaluación del servicio deberá ir encaminada hacia los siguientes aspectos y recogerá los indicadores aquí planteados:

a) una evaluación de resultados de actividades que nos permita ver el nivel de desarrollo de los objetivos especificados
b) una evaluación del proceso que nos permita ver cómo se está llevando a cabo el servicio y responde a las necesidades planteadas, y ver que líneas de mejoras hay que introducir. Es decir, estamos evaluando factores internos del SAPC (Metodología, organización y recursos) y externos (Comunitarios, Intercomunitarios, institucionales y otros entornos sociales, políticos, económicos que influyen en el desarrollo de la acción del SAPC):
c) una evaluación de impacto que nos permiten conocer la influencia del trabajo del SAPC en factores esenciales para la protección comunitaria y la cohesión social en el barrio.

Para la puesta en marcha del contrato, se realizará una reunión de inicio del contrato una vez adjudicado el mismo, entre el Equipo Comunitario de Infancia del SAPC y el personal técnico municipal, para revisar el proyecto presentado y establecer los mecanismos de coordinación mencionados en este apartado y en el punto “Trabajo en red y coordinación”

La entidad adjudicataria presentará en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato los contratos laborales de las personas que formarán definitivamente el equipo comunitario de infancia; y en el caso de personas de nueva contratación que no sea personal que forme parte del personal afectado por la subrogación, también se entregará la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en este pliego.

Además, para la implementación del Sistema de Evaluación elaborado por el Ayuntamiento se trabajará conjuntamente con el servicio dotando por parte del Ayuntamiento de las herramientas y la formación pertinente. Esto mismo ocurrirá con aquellas cuestiones que el Ayuntamiento marque como esenciales para el desarrollo del servicio, a saber: protección de datos, riesgos laborales vinculados al entorno de trabajo (en el caso de que el servicio se ubique en un espacio municipal), etc.

4.4. GESTIÓN ECONÓMICA

El precio de adjudicación del contrato se dividirá en 12 pagos mensuales que se realizará a mes vencido y recogerá los gastos por el personal contratado para la prestación del servicio (Equipo Comunitario de Infancia, ECI), gastos derivados del desarrollo de los proyectos y actividades (contratación de monitorado/formadoras, material fungible, gastos de alojamiento y manutención, transporte, formación para voluntariado y monitorado…) y gastos de funcionamiento y estructura (material de oficina, gastos de telefonía móvil, seguros, asesorías, formación para el ECI…).

Los gastos referidos al coste de personal asociado a la composición obligatoria de 3 jornadas completas de personal técnico comunitario del ECI son gastos fijos. En concepto de sustituciones por absentismo y bajas laborales se contempla un porcentaje en el presupuesto del 2% sobre el coste del personal del ECI, que, si no es destinado a estas cuestiones por no producirse necesidad de sustituciones acordes con lo marcado en el apartado de este pliego *5.1 c) Absentismo y otras sustituciones*, podrá destinarse a los gastos de funcionamiento/estructura o actividades.

Con el objetivo de buscar el equilibrio del presupuesto del servicio se calcula, a modo orientativo, que se destinará entre un 6 y un 8% del presupuesto del servicio a gastos de funcionamiento y estructura. Este porcentaje, podrá ser modificado por la entidad adjudicataria en el presupuesto presentado en el Plan Anual, siempre que tenga sentido en relación a la planificación de trabajo presentada y se asegure un buen funcionamiento del servicio.

En cualquier caso, la planificación presupuestaria anual del servicio, una vez adjudicado el contrato, se ajustará al modelo facilitado por el Área de Desarrollo Comunitario, un modelo adaptado a las características y funcionamiento del SAPC.

No se considerarán gastos de funcionamiento los costes derivados del alquiler y gastos de mantenimiento de locales privados si existiera por parte del Ayuntamiento la posibilidad de ofrecer una instalación municipal para acoger la sede del SAPC.

5. RECURSOS

5.1 RECURSOS HUMANOS

Para el desarrollo del contrato, la entidad adjudicataria deberá contar con un equipo de profesionales contratados por la misma que formarán el **Equipo Comunitario de Infancia (ECI)**, equipo responsable del SAPC que dinamizará el Plan del servicio y será referencia del mismo.

Además, el SAPC deberá promover la participación de personas voluntarias del barrio, especialmente jóvenes participantes en los propios proyectos del SAPC, a través de la figura de **Educador/a comunitario/a**[1]. Figuras que, previa formación, participarán junto con el ECI en la elaboración de los proyectos, en la organización y ejecución de las actividades, siendo en todo momento personas voluntarias que tendrán claramente establecidos sus derechos y obligaciones y nunca suplirán el trabajo del ECI.
El equipo técnico (ECI) de la entidad será quien se encargue de la formación y acompañamiento permanente del voluntariado y siempre será el responsable, en última instancia.
Además, el SAPC trabajará junto con el Ayuntamiento para crear un sistema de reconocimiento de la formación recibida en este marco de educación no formal.
Y por supuesto, debe establecerse los **mecanismos de participación** oportunos y adecuados **para** que **los y las menores** que participan de los proyectos y actividades del servicio sean una pieza activa y fundamental del funcionamiento del servicio, siempre con el fin de trabajar los objetivos del servicio y siempre como herramienta de aprendizaje y autonomía.

La entidad adjudicataria deberá cumplir la legislación en materia de delitos de carácter sexual, de tal manera que entregarán Declaración responsable según Anexo VI del Cuadro de condiciones particulares, en que se recoge que todas las personas destinadas por la empresa adjudicataria de la organización y gestión del servicio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y que los certificados personales de todas ellas se encuentran en poder de la empresa y a disposición del Ayuntamiento de Pamplona.

5.1.1. EQUIPO COMUNITARIO DE INFANCIA (ECI)

a) Funciones
Equipo técnico de profesionales cuyas funciones son las siguientes:

- Ser referente de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en cuanto a la protección de la infancia.
- Ser referencia del servicio tanto en la coordinación con el Ayuntamiento como en la relación con los agentes del barrio.
- Diseñar, planificar, desarrollar y evaluar el Plan de Acción Preventivo Comunitario del servicio (concretado los planes anuales), contando con los diferentes agentes del barrio y en coordinación con el Ayuntamiento.
- Acompañar a las personas voluntarias a través de formación y seguimiento en sus procesos.
- Realizar el seguimiento de los y las menores coordinando y planificando las actuaciones con los Equipos de Infancia y Familia municipales, y de seguimiento de casos con el EAIA y otros programas municipales dentro del marco de las actividades del SAPC.
- Todas aquellas funciones que requiera el funcionamiento del servicio de prevención.

[1] La figura de Educador/a Comunitaria/ no está haciendo referencia a ninguna titulación oficialmente reglada, si no al nombre que se le da a las personas voluntarias que realizan labores comunitarias en el marco de educación no formal dentro del SAPC.

Todas estas funciones serán repartidas entre las personas profesionales contratadas, ejerciendo una de ellas la responsabilidad de coordinador/a del servicio de prevención.

b) Composición/Perfiles

En cuanto a su composición y perfiles, el Equipo Comunitario de Infancia estará formado por un equipo técnico de profesionales con titulación de grado universitario (estudios de ciencias sociales, educativas o humanas) o equivalente; o por titulados/as en Grado Superior de Integración Social, Animación Sociocultural o Educación Infantil o cualquier otro Grado Universitario de otra especialidad no vinculada al ámbito de lo social con una experiencia como mínimo de tres años y con experiencia en trabajo con entidades que desarrollen su actividad en el ámbito comunitario o de la participación en el tiempo libre con población infantil y juvenil.

Este contrato contempla 3 jornadas laborales completas cuya composición en número, jornada laboral y reparto de las horas semanales se presentará en la propuesta técnica del Plan de Acción Preventiva Comunitaria justificado el planteamiento desde los proyectos, la realidad comunitaria y la metodología a utilizar.

En cualquier caso, la organización horaria de las jornadas deberá adaptarse a las necesidades de los y las participantes y a la realización de las actividades.

Además, con el objetivo de cumplir con la *Ley Foral 18/1986 del euskera* que recoge que "Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra"; y con la *Ordenanza reguladora de la utilización y fomento del vascuence en el ámbito del Ayuntamiento de Pamplona* y la que en un futuro lo regule que alude al derecho de la ciudadanía de una atención en euskera, el personal de atención directa al público deberá poder realizar esa primera atención en castellano y euskera.

Por ello, se establece, que además de los requisitos de formación y funciones aquí contemplados, en el caso de nuevas contrataciones que sustituyan al personal subrogado, al menos la persona o personas que cubran una jornada completa deberá acreditar el nivel B2 de la Escuela de Idiomas Oficial, o equivalente de conocimiento de euskera, a través de titulación oficial según los niveles del "Marco de Referencia Europeo para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas".

c) Absentismo y otras sustituciones

La entidad adjudicataria deberá asegurar en todo momento que el servicio está cubierto, por eso, si hubiera situaciones de baja previstas de una duración mínima de un mes, la persona trabajadora deberá ser sustituida a partir de una semana de baja por una persona que cumpla los requisitos establecidos en este pliego.

Para este concepto se contempla un porcentaje en el presupuesto del 2%, que, si no es destinado a estas cuestiones por no producirse necesidad de sustituciones de esta duración, podrá destinarse a gastos de funcionamiento/estructura o actividades.

d) Subrogación

La entidad adjudicataria estará obligada a integrar en su plantilla la relación de personal que desarrolla actualmente el trabajo del servicio indicada en el Anexo III del cuadro de condiciones particulares este contrato, respetando los derechos y obligaciones reconocidos en el Convenio colectivo de aplicación a dicho personal que consta en el listado.

En ese caso, será obligación de la entidad adjudicataria reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad, derechos adquiridos y mejoras) que

vinieren disfrutando con la anterior contratista derivadas del convenio colectivo de aplicación a dicho personal.
En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir la propuesta presentada, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para ello.
En este caso, así como para cualquier contratación del personal del ECI que se produzca durante la duración del contrato, el personal contratado deberá cumplir los requisitos de perfil (titulación/experiencia y perfil lingüístico).
Cualquier sustitución deberá comunicarse por escrito y el/la sustituto/a deberá cumplir con los mismos requisitos recogidos en este pliego. El cambio se comunicará por escrito al Área de que dependa el servicio y los requisitos se acreditarán mediante aportación de las titulaciones académicas y profesionales (originales o copias compulsadas de titulaciones y/o certificaciones de estudios y en el caso de la experiencia profesional: curriculum vitae, vida laboral y/o certificado de empresa que justifique la experiencia profesional a la que se refiera en cada caso).

e) Formación
La entidad llevará a cabo un plan de formación continua para los y las integrantes del equipo de trabajo que posibilite el aumento progresivo de sus cualificaciones y la mejora del desempeño en el puesto de trabajo. Este plan se centrará en la formación relacionada con el ámbito de la intervención social: la animación sociocultural, el trabajo comunitario, la prevención y trabajo socioeducativo; pero también con otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento/gestión del servicio: elaboración de planes de difusión y comunicación, labores administrativas; además de en el aprendizaje de euskera para ofrecer una atención acorde con la normativa del Ayuntamiento al respecto vigente.

En este sentido, la entidad que preste el servicio deberá ofrecer un Plan formación al ECI que será valorada según lo establecido en el Cuadro de condiciones particulares del contrato.
Se procurará que la formación que se realice se haga dentro de la jornada laboral teniendo en cuenta las necesidades del servicio para que éstas queden cubiertas.
Por su parte, el Ayuntamiento formará en aquellos ámbitos en los que, a instancia de él mismo, haya acciones específicas a implementar por parte del SAPC: protocolos para la protección de datos, prevención de riesgos laborales, elaboración de memorias y sistematización de datos, gestión administrativa, administración electrónica, intervención comunitaria con menores, etc.

f) Prevención riesgos laborales
En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto por la legislación aplicable, como por las normas internas. Esto será aplicable tanto al personal contratado como Equipo Comunitario de Infancia, así como para las contrataciones puntuales que se hagan para la realización de actividades específicas.
La entidad adjudicataria dispondrá de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y deberá presentar la evaluación de los riesgos que pudieran afectar a su personal empleado, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado.
Además, se compromete a recibir a instancias del Ayuntamiento, si se estimara necesario, las indicaciones y formación pertinentes en esta materia.
El Ayuntamiento deberá velar por la seguridad en las instalaciones municipales que use el servicio poniendo los medios necesarios para cumplir con la normativa vigente.

Por otra parte, atendiendo a que uno de los factores de riesgo del personal que realiza labores en este servicio es la exposición a situaciones de alta complejidad y sensibilidad que pueden generar alto grado de estrés, y sin perjuicio del trabajo interno que en este sentido lleve el equipo, el Ayuntamiento, como ya se ha indicado, pondrá a disposición del equipo un sistema de supervisión con el objetivo de mejorar el ejercicio de trabajo en un marco de cuidado y prevención de riesgos laborales. La participación en este sistema es de carácter obligatorio, sin perjuicio de que previa implementación se defina el funcionamiento de manera conjunta entre el SAPC y el Ayuntamiento.

5.1.2 VOLUNTARIADO

Como marcan los objetivos del servicio, la base de su sentido es la participación activa de personas voluntarias de la comunidad, preferentemente jóvenes que culminen su proceso de aprendizaje por el SAPC, y asuman un papel más responsable de participación en la propia gestión del servicio.

Para ello, la entidad articulará los mecanismos adecuados para conseguir los objetivos propuestos en torno a la promoción de voluntariado a través de motivación, selección, formación y seguimiento.
En este sentido deberá diseñarse un Plan de Formación para el voluntariado acorde con lo recogido en los principios y objetivos (apartados 2 y 3 de este pliego).

Además, en el caso del voluntariado y participantes, se cumplirá la legislación vigente en materia de voluntariado y se velará por su seguridad y prevención de riesgos, poniendo la entidad que gestione el SAPC las medidas necesarias y suficientes para ello.

5.1.3 PROPUESTA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La propuesta de equipo de trabajo incluirá como mínimo la siguiente información:
- Organigrama general del equipo de trabajo.
- Nombre de los distintos puestos de trabajo.
- Número de personas empleadas en los distintos puestos de trabajo.
- Funciones de los distintos puestos de trabajo.
- Jornada de trabajo (duración y horarios) de cada puesto.
- Perfil del empleado/a: descripción del perfil formativo y experiencia profesional requeridos, como mínimo, para cada puesto de trabajo, perfil lingüístico.
- Retribución anual bruta y coste de cada uno de los puestos de trabajo.
- Organización, desarrollo y coordinación del “Programa de Educadores/as comunitarios/as”.

**No incluyendo ninguno de los criterios que deben recogerse en el Sobre nº3 *Criterios cuantificables mediante fórmulas.*

Una vez adjudicado el contrato y definida la relación definitiva de trabajadores/as que la adjudicataria incluirá en su equipo de trabajo, éste presentará una propuesta al Área de Desarrollo Comunitario que contenga los nombres y currículos de todas las personas integrantes del mismo.

La propuesta anterior deberá mantenerse durante la duración del contrato y, en todo caso, cualquier cambio que pudiera producirse deberá ser informado por la adjudicataria al Área de Desarrollo Comunitario como ya se ha indicado anteriormente.

5.2 RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Para el ejercicio de las funciones que este contrato describe, el Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición de la entidad un espacio en un local municipal del barrio de la Txantrea, así como el equipo informático. Se establece la posibilidad de ampliación de ampliación de equipamiento informático previa justificación de necesidades para el desarrollo del servicio y visto bueno del Ayuntamiento y siempre que exista consignación presupuestaria al efecto.
En cuanto a locales municipales, el SAPC se ubicará en los Centros Comunitarios que el Ayuntamiento dispone para este tipo de entidades, o en su defecto podrán utilizar otros locales municipales siempre que no exista posibilidad de ubicación en un Centro Comunitario y así lo valore el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Pamplona será el responsable del mantenimiento técnico-legal establecido por los diferentes reglamentos de obligado cumplimiento en vigor para dichas instalaciones, teniendo el servicio que dar parte de las incidencias al Área de Desarrollo Comunitario, según los protocolos que se determinen. La limpieza general correrá a cargo del Ayuntamiento y ésta se realizará de forma periódica, en función de los recursos municipales. La entidad deberá garantizar una limpieza en cuanto al uso, es decir, tras la realización de una actividad se hace necesario dejar el espacio recogido, limpio y cuidado.

El Ayuntamiento de Pamplona facilitará las infraestructuras y el uso de espacios municipales de forma gratuita para el desarrollo de actividades en el marco de este contrato.

En lo referente al equipamiento informático y otras dotaciones, el Ayuntamiento dotará al servicio de los siguientes elementos. Esta provisión dependerá de las posibilidades económicas y técnicas del Ayuntamiento, así como de que se pueda garantizar la seguridad en el uso de mismo:

- 3 equipos informáticos para uso del ECI con el sistema operativo y paquete de programas informáticos instalados por el Ayuntamiento.
- Impresora básica (siendo el gasto del tóner y recambios a cargo de la adjudicataria)
- Línea adsl
- Línea de teléfono fija
- Línea wifi

La entidad se hará cargo del mantenimiento del equipo informático en el uso diario, siendo el Ayuntamiento quien asumirá el mantenimiento relacionado con el hardware y software básico en el equipamiento de propiedad municipal. Para aquellos equipos que pertenezcan a la entidad, el mantenimiento y arreglos se hará a cargo de la misma.

La línea de teléfono móvil, considerada herramienta esencial de trabajo, será contratada directamente por la entidad pagándose la cuota mensual con cargo a los gastos de funcionamiento del servicio.

Para el desarrollo del servicio, como se menciona en el punto “Gestión económica”, la entidad se hará cargo del resto de gastos y recursos necesarios: gastos de funcionamiento, material para

actividades, material oficina, etc. con cargo al importe de este contrato. Otros recursos no contemplados en este pliego, se aportarán directamente por la entidad adjudicataria.

Además, será necesario la utilización de recursos técnicos, en ningún se guardará caso información sobre el proceso de protección, que posibiliten la recogida de datos tanto en lo que se refiere al desarrollo del Plan de Acción Comunitaria de SAPC. Para ello, una vez adjudicado el contrato, se trabajará por parte del Área de Desarrollo Comunitario en la elaboración de sistema de sistematización de la información con el fin de realizar una explotación de los datos, en este proceso deberá participar el servicio.

La entidad deberá en su propuesta presentar aquellas herramientas para la recogida y análisis de las actuaciones del SAPC:

- Memoria anual
- Sistemas de análisis de la realidad sociocomunitaria de la infancia y adolescencia del barrio
- Procedimientos de acogida, urgencias, notificación de situaciones de riesgo o desprotección, etc. en la medida que establece el Plan de Apoyo a la infancia y familia d Gobierno de Navarra y el Plan Municipal de Infancia.

6 TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La adjudicataria deberá garantizar la transparencia y la igualdad de acceso a los recursos públicos en las contrataciones de personal necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea para la gestión como para la impartición de cursos o atención de otros servicios.

Para ello, deberá informar de los cambios del personal que se den en el Equipo Comunitario de Infancia presentando las certificaciones requeridas en el apartado *5.1.1. Composición del equipo de trabajo.* Asimismo, cuando se adjudique el contrato, la entidad adjudicataria en el plazo de un mes tras la firma de mismo deberá presentar los contratos del personal que forma el Equipo Comunitario de Infancia, así como las titulaciones requeridas por pliego que no estén en poder del Ayuntamiento.

7 PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad que gestione el SAPC deberá cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos en los términos que establece este contrato y bajo las indicaciones del Ayuntamiento de Pamplona y deberá presentar el Anexo V en el que se recogen las medidas de seguridad a implementar.

No dispondrá de registros o expedientes de menores ni familias que recojan información sobre el proceso de protección. La información contenida en los soportes profesionales tanto informáticos como físicos del Equipo Comunitario de Infancia será destruida una vez realizada la valoración y propuesta de intervención correspondiente según el caso.